

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis de octubre de dos mil veintitrés

2022-00326

Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, a la abogada MARÍA CONSUELO RUIZ CARRILLO en los términos del poder conferido

En efecto, teniendo en cuenta que la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA conoce la existencia de este proceso, se tiene notificada por conducta concluyente de la providencia del 12 de enero de 2023, por medio de la cual se admitió demanda en su contra (Art. 301 C.G.P.).

Se le hace saber que cuando la notificación del auto admisorio de la demanda se surte por conducta concluyente, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

En caso de que se haya notificado personalmente la citada demandada en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8° de la Ley 2213 de 2022, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

Se ordena que por el centro de servicios se comparta el link del expediente a la abogada MARIA CONSUELO RUIZ CARRILLO.¹

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccfe35de0dbd45225483398ab93807ca18d34422f23d2bc7597c155374545bda**

Documento generado en 06/10/2023 07:27:08 AM

¹ maria.cabogada@outlook.com

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>